



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA ACUMULADA NO. 244-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA ACUMULADA No. 244- 238-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de marzo de 2013.- Las 14h10. **VISTOS.- ANTECEDENTES.- a).-** Mediante oficio No 878 D- GHV-CNE-DPEM de 5 de marzo de 2013; acompaña la denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el señor Geovanni Herrera Vivanco, Director provincial de la Delegación Electoral de Manabí; presentada en contra del doctor JAIME CEDEÑO ZAMBRANO, Representante Legal de la ORGANIZACIÓN POLÍTICA “AVANZA LISTAS 8” de la Provincia de Manabí, por haber ubicado publicidad electoral mediante una valla que promociona las candidaturas de los señores: SAKURA RODRIGUEZ y JACOB CUEVA para las dignidades de Asambleísta Nacional y Parlamentario Andino respectivamente, en el Cantón Montecristi, Vía Manta-Montecristi Antes del Hotel Orlando, de la jurisdicción provincial de la provincia de Manabí, valla publicitaria que vulnera las normas contenidas en el Art. 115 de la Constitución de la República y la norma legal del Art. 203 del Código de la Democracia. Las características y dimensiones se encuentran detalladas en el texto de la denuncia, en el informe No 04-JIL-OP-CME-2013, de 5 de marzo de 2013, suscrito por el Ab. José Indarte López, servidor electoral encargado de Fiscalización y Control del Gasto Electoral de esa Delegación Provincial (*fjas. 7 y 8*); de las fotografías de la valla publicitaria materia de la denuncia (*fjas 4,5*); y del formato C002 constante de fojas 6 del expediente; valla publicitaria que no cuenta con la autorización del Consejo Nacional Electoral, agrega la petición para que se sancione por dicha infracción electoral. **-b).-** Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la presente causa signada con el No.-238-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal el día 8 de Marzo de 2013 (*fojas 9 vuelta*).-Por ser el estado de la causa y en mi calidad de juez principal de este Tribunal, dispongo: **PRIMERO.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las normas prescritas en los artículos 217 y 221 numeral 2; de la Constitución de la República del Ecuador; concordante con estas normas constitucionales los artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que otorgan competencia privativa a este Tribunal y Juez para conocer, sustanciar y resolver sobre los actos que vulneren normas electorales; y por cumplir con los requisitos dispuestos en los artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, prevengo en el conocimiento, se acepta a trámite la presente denuncia y avoco conocimiento de la presente causa.- **SEGUNDO.-** Habiendo avocado conocimiento de la causa No 244-2013-TCE, que contienen denuncia por supuesta

infracción de igual especie, cometida por la misma organización política y bajo el principio de economía procesal, existiendo elementos objetivos y subjetivos que identifican a los mismos accionantes y accionados constantes en la presente causa y para evitar que existan pronunciamientos contradictorios en el juzgamiento de infracciones de igual género y materia, dispongo la acumulación de acciones, mediante el presente auto, por haberse reunido los requisitos dispuestos en el artículo 248 del Código de la Democracia y la norma supletoria contenida en el Art. 118 del Código de Procedimiento Civil. **TERCERO.-** Señálese para el día **martes 27 de marzo de 2013 a las 10H00** para la práctica de la Audiencia Oral de prueba y Juzgamiento, en las causas acumuladas **Nos. 244- 238-2013-TCE**. En un solo acto, el mismo que se llevará a cabo en el Auditorio de Delegación Provincial de Manabí, ubicado en Av. 15 de abril y Calle Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; para garantizar el ejercicio del debido proceso y de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el accionado podrá ejercer los siguientes actos procesales **a).-** Designar un Abogado particular para que asuma el patrocinio y defensa de los derechos que considere necesarios en la presente causa; **.-b).-** El día y hora señalada para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con su Abogado defensor particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignara un Defensor Público **.-c).-** De existir instrumentos probatorios de descargo podrá presentarlas antes y durante la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d).-** Tiene derecho para acceder a todos los documentos constantes en el expediente que se encuentran a cargo de la Secretaría Relatora de este Despacho; **e).-** Se le previene que en caso de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, esta se llevará a cabo y se lo juzgará en rebeldía, la resolución que se adopte será de ejecución y cumplimiento inmediato, conforme lo prescriben los artículos 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; además se garantizará y ejercicio de los derechos constitucionales y legales necesarios para la sustanciación de la presente causa.- **TERCERO.-** Cítese con el contenido del presente auto y copia simple del expediente acumulado al doctor JAIME CEDEÑO ZAMBRANO, Representante Legal de la ORGANIZACIÓN POLÍTICA "VANZA LISTAS 8" de la Provincia de Manabí, por esta sola ocasión, en la Calle Pedro Gual entre García Moreno y Pacheco en la ciudad de Portoviejo; previniéndolo de la obligación que tiene de señalar correo electrónico en el cual reciba las notificaciones en la presente causa. Al denunciante señor Geovanni Herrera Vivanco, Director provincial de la Delegación Electoral de Manabí, se le notificará en su despacho ubicada en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Manabí, Av. 15 de abril y Calle Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo y en el correo electrónico geovanniherrera@cne.gob.ec.- **CUARTO.-** Notifíquese con el presente Auto y acompáñese copias simples de la causa materia del presente enjuiciamiento al Delegado de la Defensoría Pública de la provincia de Manabí, en la sede de este organismo gubernamental, solicitándole que para el día y hora señalado para la realización de la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento, designe a un Abogado de la Defensoría Pública para que asuma la defensa en caso necesario, del presunto infractor electoral y garantizar los derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso.- **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEXTO.-** Actué el Abg. Pedro Vargas Rivera, como

Secretario Relator Ad-Hoc de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-f).**-Dr.
Miguel Pérez Astudillo.-**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 9 de marzo de 2013.


Abg. Pedro Vargas Rivera
SECRETARIO RELATOR Ad-Hoc.


